



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 060 -2020-GOREMAD/GR

Puerto Maldonado, **04 MAR. 2020**

VISTO:

El Informe Técnico N° 011-2020-GOREMAD/ORA-OP., de fecha 19 de febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por las que, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 21°, literal c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Presidente Regional designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales; así como, a los demás funcionarios de confianza; por lo que, dentro de las competencias y facultades reconocidas por ley, es procedente la designación del profesional propuesto.

Conforme se desprende del Informe Técnico N° 011-2020-GOREMAD/ORA-OP., de fecha 17 de febrero del 2020, emitido por la Dirección de Personal del Gobierno Regional de Madre de Dios, de la evaluación de Curriculum Vitae del profesional **EDGARD EDUARDO OLAZAVAL LAZARTE**, se tiene que el mismo; cuenta con Título Profesional de ARQUITECTO, expedido por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en fecha 21 de enero de 1991, documento que se encuentra registrado en la SUNEDU. Asimismo, se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión y verificada su experiencia profesional; por lo que, se establece que, dicho profesional reúne el perfil y los requisitos mínimos exigidos en el Manual de Organización y Funciones - MOF, para ocupar el cargo de Director de Programa Sectorial II - **Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras**, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, el Art. 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece la forma de desplazamiento del personal por DESIGNACION en los siguientes términos; "(...) *La Designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, en este último caso se requiere el conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término*



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 – Puerto Maldonado
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

de la designación resume las funciones del grupo ocupacional o nivel de carrera que le corresponda en la Entidad de origen, en caso contrario, de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado (...)"

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia General Regional, y en uso de las facultades conferidas, por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE., de fecha 26 de diciembre del 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Arquitecto **EDGARD EDUARDO OLAZAVAL LAZARTE**, en el Cargo de Director de Programa Sectorial II - **Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras**, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios. Dejando sin efecto legal todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER, en conocimiento, el contenido de la presente Resolución al interesado y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Méd. Luis Guillermo Hidalgo Okimura
GOBERNADOR REGIONAL